

VISTOS:

La carta s/n, emitida por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; el informe N.º D001282-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D001576-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 11 del artículo 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte mediante la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza la aprobación de los *“Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”* (en adelante, Lineamientos), establece en el numeral 5.3 que, el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno/a o varios/as procuradores/as públicos/as determinados/as; para ello, motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante carta s/n, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, informó a la Procuraduría General del Estado, que la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, figura como parte demandada en el expediente N.º 6240-455-25 PUCP, correspondiente a un proceso arbitral administrado por dicha institución;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, emite su informe técnico recomendando asignar a la abogada Ana Karim Orellana Muñoz, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, en el expediente N.º 6240-455-25 PUCP, proceso arbitral administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio a través del cual se asigne a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, en el expediente N.º 6240-455-25 PUCP, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por Ley N.º 31778, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y los lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as; cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de procurador público

Asignar a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, en el expediente N.º 6240-455-25 PUCP, proceso arbitral administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado